

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Modifican disposiciones vinculadas al enrolamiento de usuarios en servicios provistos por canal digital y el listado de productos de seguros sujetos al régimen simplificado

Mediante la Resolución SBS N° 03797-2023 (la "Resolución de Modificación") publicada el día de hoy se dispone la modificación de las siguientes normas, con el objetivo de balancear las necesidades de mayor seguridad y prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

1. Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, Res. SBS 504-2021, de fecha 23 de febrero de 2021.

- a) Respecto a los requisitos para el enrolamiento de un usuario en un canal digital (onboarding), se faculta a las empresas a utilizar un solo factor biométrico para verificar la identidad del usuario en el caso de productos de seguros sujetos al régimen simplificado de debida diligencia de conocimiento de cliente (el "Régimen Simplificado").

Para los demás productos y/o servicios se deberá verificar la identidad del usuario utilizando dos factores biométricos o dos factores de categorías diferentes e independientes¹ (los "Dos Factores").

- b) Respecto a la autenticación reforzada, se precisa que las empresas deben implementar un control ante ataques de "hombre en el medio"².

¹ Los factores empleados para verificar la identidad de un usuario pueden corresponder a las siguientes categorías: (i) algo que solo el usuario conoce (ej., una contraseña); (ii) algo que solo el usuario posee (ej., datos de un documento determinado); (iii) algo que el usuario es (características biométricas).

² Ciberataque destinado a interceptar y manipular el tráfico de información entre dispositivos.

2. Circular referente a productos de seguros sujetos al régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente, Circular N° S-661-2016, de fecha 20 de julio de 2016

- a) Se precisa la definición de “seguros masivos”, dejando constancia que estos no requieren verificaciones previas en relación con las personas y/o bienes asegurables.
- b) Se excluye del Régimen Simplificado a los seguros de vida con componente de ahorro e inversión, por considerarlos productos con nivel de exposición hacia el cliente alto.

La Resolución de Modificación otorga a las empresas plazo hasta el 30 de junio de 2024 para adecuar su normativa y procedimientos internos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente literal³.

³ Cabe recalcar que incluso durante el plazo de adecuación, para efectos del enrolamiento de los usuarios de los seguros de vida con componente de ahorro e inversión se deberá hacer uso de Dos Factores de verificación de identidad.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ
ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ
ASOCIADA

valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes